



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de FABIÁN ANDRÉS ORTÍZ BEJARANO contra EDUAR GUERRA QUIZA. Radicación 2022-00620-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por FABIÁN ANDRÉS ORTÍZ BEJARANO contra EDUAR GUERRA QUIZA, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No se allega presentación personal en notaria o constancia de remisión por correo electrónico del poder conferido por la parte demandante a la Dra. Laura Valentina Leal Másmela, estudiante de derecho de la Universidad Antonio Nariño.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por FABIÁN ANDRÉS ORTÍZ BEJARANO contra EDUAR GUERRA QUIZA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane la falencia detectada en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. Laura Valentina Leal Másmela, estudiante de derecho de la Universidad Antonio Nariño, respecto a este proveído.

Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
Jueza